UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 488 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 28 OCT. 2011

Visto el Informe N° 012-2011-UNSCH/CE/P del Presidente del Comité Especial de la Licitación Pública N° 02-2011-UNSCH, sobre nulidad de oficio del proceso de selección por contravención a las normativa de contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2011, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en lo sucesivo la Entidad, convocó al proceso de selección de Licitación Pública N° 02-2011-UNSCH para la Adquisición de Equipos de Aplicación Molecular para el Proyecto Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de la Facultad de Ciencias Biológicas, por un valor referencial ascendente a S/. 474,612.46;

Que, conforme al calendario del proceso de selección publicado en el SEACE y las Bases Administrativas (Capítulo II, numeral 2.1) la fecha para la presentación de propuestas estaba prevista para el 19 de octubre de 2011, en acto público, a horas 15:30 p.m.;

Que, el Presidente del Comité Especial del citado proceso de selección mediante Informe N° 012-2011-UNSCH/CE/P, de fecha 20 de octubre de 2011, ha comunicado al Titular de la Entidad que el órgano de adquisiciones ha recibido las Propuestas Técnicas y Económicas de los postores en acto privado y en ausencia del Notario Público, por lo que solicita declarar la nulidad de oficio de dicho acto y se retrotraiga el proceso hasta la etapa en que se produjo el incumplimiento;

Que, según lo establecido por el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el acto de presentación de propuestas es público cuando el proceso de selección sea Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública;

Que, conforme a lo señalado en el primer considerando, el proceso de selección convocado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una Licitación Pública, por lo que corresponde que el acto de presentación de propuestas, evaluación y calificación y otorgamiento de la Buena Pro sea también en acto público, lo cual no ha sido cumplido por el Comité Especial;

Que, según lo establecido en el Tercer Párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad de los actos expedidos y del proceso de selección, entre otras causales, cuando contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 488 -2011-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del acto de Presentación de Propuestas en el proceso de selección de Licitación Pública N° 02-2011-UNSCH para la Adquisición de Equipos de Aplicación Molecular para el Proyecto Implementación y Equipamiento del Pabellón de Laboratorios de la Facultad de Ciencias Biológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- RETROTRAER el proceso de selección de Licitación Pública N° 02-2011-UNSCH hasta la etapa de Integración de Bases, debiendo el Comité Especial actuar con estricta sujeción a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas y complementarias, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Administración adopten las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector (e)

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj.